



FAECYS

FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS
DE COMERCIO Y SERVICIOS

Buenos Aires, 30 de octubre 2023

REFERENCIA NOTICIAS ERRONEAS SOBRE SUSPENSIÓN DE TRABAJADORES EN SUPERMERCADOS

A los Secretarios/as Generales:

Desde esta Federación nos dirigimos a Uds. con el fin de esclarecer diversas publicaciones que se hacen eco de una resolución 1873/2023 de la cual erróneamente se infiere que esta FAECYS habría acordado con los supermercados la posibilidad de suspender a trabajadores por razones económicas. A raíz de la incertidumbre que las mencionadas notas han producido es que venimos a aclarar la resolución mencionada.

La Resolución 1873/2023 dictada por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, son correspondiente al año 2020 por motivo de la PANDEMIA.

Mediante la presente, y en respuesta a la publicación de algunos artículos periodísticos, desde FAECyS desmentimos categóricamente la información contenida en dichas notas periodísticas por resultar totalmente falaz.

La Federación Argentina de Empleados de Comercio y Servicios (FAECYS), NO HA SUSCRITO ACUERDO ALGUNO que permita a empresas y/o supermercados a suspender a su personal por “falta o disminución de trabajo”.

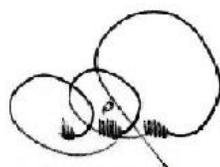
La Resolución Nro. RESOL-2023-1873-APN-ST#M, a la cual hace mención dicho artículo se vincula con presentaciones antiguas que datan del año 2020 realizadas en épocas de confinamiento y la pandemia por COVID-19, que tardíamente han sido homologadas por el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Es de público conocimiento que, frente a la gravedad de la emergencia sanitaria declarada oportunamente en el año 2020 ante el avance del COVID-19, el Estado habilitó, mientras tuvo lugar el confinamiento, la suscripción de acuerdos 223 bis LCT, sin embargo, el mismo no implicaba la automática aplicación por parte de las empresas. El empleador que quisiera hacer uso de dicha herramienta legal debe realizar una presentación ante el Ministerio para que este realice el control de legalidad correspondiente y en su caso lo homologue. Dada la cantidad de empresas que utilizaron dicho medio legal, y ante el cúmulo de tareas de la administración pública, es que recién este año se encuentran dictando las respectivas resoluciones homologatorias.

Por lo tanto, resulta ser totalmente FALSO lo indicado en dichas notas periodísticas al referirse que “El Ministerio de Trabajo homologó un acuerdo que permite a esas empresas a suspender a su personal por ‘falta o disminución de trabajo’. Podrán pagar el 50% del sueldo. Retoma el pacto firmado en pandemia, en situaciones excepcionales, pero ahora las podrán aplicar cuando quieran”, toda vez que dicha Resolución no se refiere a tales empresas, ni implica una renovación de acuerdos de suspensiones, que única y exclusivamente tuvieron lugar con motivo y por causa del confinamiento de la sociedad y cese de actividades producido por la pandemia COVID-19 y mientras rigieron las medidas excepcionales dispuesta por el Estado Nacional.

En virtud de ello, esta Federación rechaza enfáticamente los términos esgrimidos en dichas notas periodísticas, solicitando la rectificación sobre la información allí brindada.

Sin otro particular saludamos atentamente.



Daniel Lovera
Secretario de Asuntos Laborales
FAECYS



Angel L. Martinez
Secretario de Prensa y Difusión
F.A.E.C.Y.S.



Armando Cavalleri
Secretario General
F.A.E.C.Y.S.